REJUR20250324
06-05-2025 14:16:31
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

	ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
		Versión	05
		Fecha	29-09-2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 20250324
06-05-2025

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO–INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución, la Ley, el Estatuto General Acuerdo 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo y, especialmente, las conferidas en la Resolución Rectoral No.202402014 de 2024 donde se delegan funciones en materia de contratación.

CONSIDERANDO QUE:

1. La institución adquirió en el 2014 un microscopio electrónico de barrido de la marca JEOL JSM 7100F para sus laboratorios de Parque I, el cual es un equipo que permite la caracterización morfológica y estructural de materiales a escala micro y nanométrica, y el análisis cuantitativo de composición química elemental mediante espectroscopía de energía dispersiva (EDS). Este equipo brinda apoyo en investigación y docencia a varios programas de la oferta académica de la institución, como los pregrados en química industrial, ingeniería biomédica, electromecánica y de telecomunicaciones entre otros. Así como a programas de posgrado (maestrías y doctorado).

2. Así mismo, el laboratorio de microscopía presta servicios de extensión a empresas privadas y a otras universidades de la ciudad y el país. Particularmente, el laboratorio cuenta con dos ensayos acreditados en las normas ASTM E1508 y ASTM C1723, para lo cual es servicio de mantenimiento es de vital importancia.

3. Recientemente, y producto de la frecuencia y demanda de uso de este, uno de los elementos que permite el control de flujo de gas Nitrógeno sufrió un daño y debe cambiarse.

Las características de estos reguladores no permiten que sean reparados. Debe ponerse de manifiesto que este es un equipo altamente delicado en su manutención, accesorios y funcionamiento en general, por lo que un se requiere que los repuestos, accesorios y demás dispositivos sean adquiridos directamente a la casa matriz a través de su representante exclusivo en el país.

4. No realizar el cambio de este dispositivo puede ocasionar averías que incrementarían los costos y perjudicaría en gran medida el desarrollo de los procesos, proyectos académicos y de investigación de alto impacto para la institución. Debido a la especificidad del regulador, se hace necesario y conveniente realizar la contratación de una persona natural o jurídica que posea idoneidad, experiencia, capacidad y los recursos técnicos y humanos suficientes.

5. Para atender y garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento del plan de desarrollo institucional, que además están en la línea de los objetivos misionales institucionales, el laboratorio soporta estratégicamente proyectos de investigación, tesis de pregrado, maestría y doctorado

6. De acuerdo con los certificados anexos a los estudios previos, la empresa S&S Ingeniería S.A.S, es el único representante y exclusivo proveedor en Colombia para presentar propuestas económicas y proporcionar servicio técnico a los equipos electrónicos marca JEOL en el territorio colombiano. Además, se anexa certificado de exclusividad expedido por el fabricante del equipo de marca JEOL DE MEXICO S.A, indicando que S&S Ingeniería S.A.S, es el único prestador del servicio autorizado en los equipos de esta marca. Por estas razones sólo es posible realizar la contratación con la compañía S&S Ingeniería S.A.S, la cual cuenta con la exclusividad en Colombia para realizar el objeto de la presente contratación.

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del **Contrato S&S INGENIERIA SAS. identificado con NIT. 900344751-4**

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las

siguientes características:

1. **Señalamiento de la causal que se invoca.**

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, referidos a la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. **Determinación del objeto a contratar.**

El **objeto** a contratar en esta Contratación directa es: ADQUISICIÓN DE REGULADOR DE NITRÓGENO REQUERIDO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MICROSCOPIO ELECTRÓNICO DE BARRIDO MARCA JEOL MODELO JSM-7100F No. DE SERIE SM1010001210131 DEL LABORATORIO DE MICROSCOPIA DE PARQUE I.

3. **Presupuesto y condiciones para la contratación.**

El valor estimado para esta Contratación es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($ 2.249.100) IVA INCLUIDO. Respaldados en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nro. 14149 de 2025.

Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

4. **Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 06 días del mes de Mayo de 2025

REJUR20250324
06-05-2025 14:16:31
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE